EVALUACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
MC-NDS-0060-2026

San José de Cúcuta, 03 de Noviembre de 2026

Doctor

SERGIO ALFONSO RAMIREZ FIGUEROA
Director (e) Regional Norte de Santander Ciudad E

Asunto: Evaluación económica Proceso de Contratación Mínima Cuantía No. MC-NDS-0060-2026

Con toda atención me dirijo al Dr. SERGIO ALFONSO RAMIREZ FIGUEROA, en su calidad de delegatario del gasto, con el propósito de presentar la evaluación económica el marco del proceso del asunto, así:

Me permito informar que al proceso No. **MC-NDS-0060-2026**cuyo objeto es: ***54_304 CONTRATAR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL UBICADOS EN LAS SEDES DEL SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER.*** se presentaron al cierre Un (01) proponente, como se evidencia en la lista de proveedores consignados en la Plataforma SECOP II.

Dentro de este proceso de contratación se presentó una (01) propuesta, tal y como consta en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50628980&isFromPublicArea=True&isModal=False

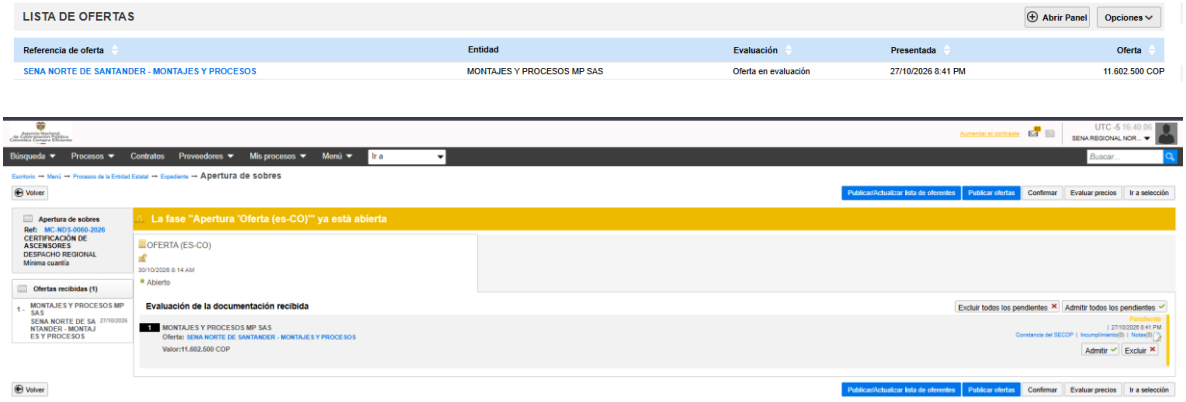

EVALUACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
MC-NDS-0060-2026

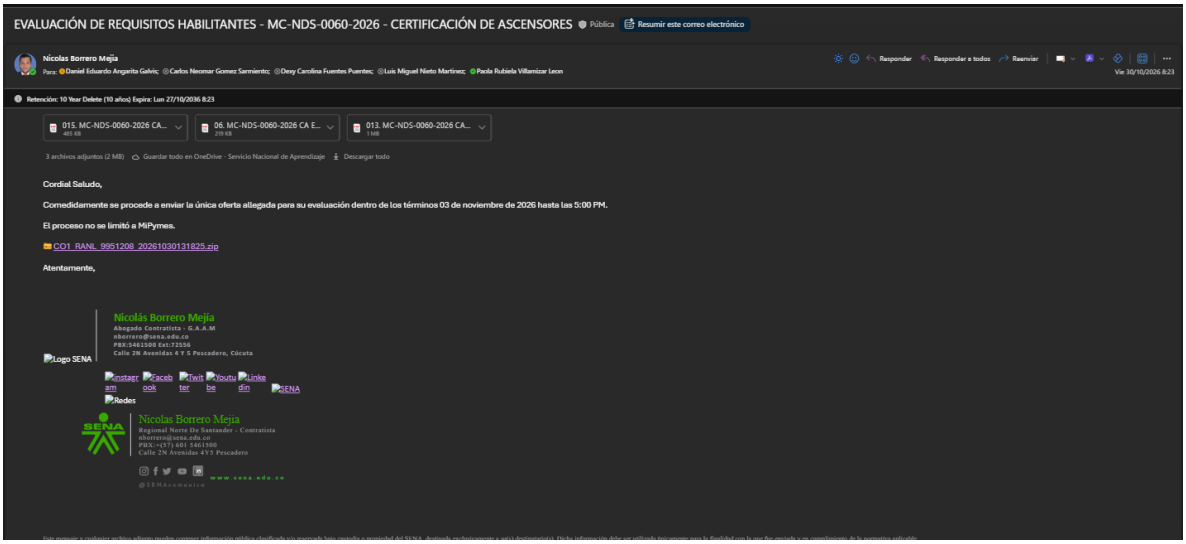

Correspondiente a este proceso en la plataforma del SECOP II. De conformidad con lo establecido en los requisitos habilitantes de los Estudios Previos, se procede a la evaluación de la propuesta con el MENOR VALOR, y subsiguientes, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE ACUERDO CON SU PROPUESTA ECONÓMICA	PROPONENTE	VALOR TOTAL DE LA OFERTA PRESENTADA
1	**MONTAJES Y PROCESOS MP SAS**	$ 11.602.500,00

Acto seguido, se procedió a verificar la información consignada A TRAVÉS DE SECOP II, siguiendo los parámetros establecidos para todos los OFERENTES, de acuerdo con lo establecido en la invitación pública de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral **2.10.1 Causales de rechazo de las ofertas** y **2.11 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN** se procede a la verificación de las propuestas presentadas:

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

EVALUACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
MC-NDS-0060-2026

2.10.1 Causales de rechazo de las ofertas

1) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) o las demás que determine la ley.
2) Cuando el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
3) Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico o entregada en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II, con excepción de las directrices emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – CCE, en caso de indisponibilidad de la plataforma.
4) En el evento que el proceso se encuentre limitado a Mipyme Municipal se considerará como causal de rechazo la oferta que provenga de aquel proponente que no ostente dicha condición.
5) Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de condiciones, sus anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de aclaración o subsanación conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
6) Cuando el proponente singular o plural presente su oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
7) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
8) Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar el contrato de acuerdo con los estatutos sociales.
9) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016.
10) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
11) Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada. En este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes, de acuerdo con el acta de cierre.
12) Cuando el objeto social de la persona jurídica singular, la actividad comercial de la persona natural o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la estructura plural del proponente no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
13) Cuando para este proceso o para cada lote el proponente singular o plural o los socios que integran la persona jurídica (singular o plural) presenten o hagan parte de varias propuestas, se rechazarán las propuestas en las que participen.

14) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
15) Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
16) Cuando no se entregue la garantía de seriedad, junto con la oferta, al momento de cierre del proceso.
17) Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
18) Cuando el proponente, dentro del término previsto en la solicitud que se realice, no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanar o aclarar la oferta.
19) Cuando el proponente allegue documentos de subsanación, pero no acredite el cumplimiento total de los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad.
20) Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
21) Cuando se modifique la conformación, integración o tipología de la figura asociativa, luego de presentada la oferta.
22) Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de ítems, descripciones o cantidades de la oferta económica.
23) Cuando no se ofrezca el valor de un precio unitario o el mismo se ofrezca en cero (0) pesos.
24) Ofertar un valor unitario superior al precio de referencia para cada ítem previsto en el Análisis y Estudio del sector, cuando el proceso se estructure a precios unitarios.
25) Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial, siempre y cuando el proceso **NO** se estructure a precios unitarios.
26) Ofertar valores diferentes de un mismo ítem en dos o más lotes dentro del mismo proceso.
27) Cuando se presenten propuesta parcial y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
28) Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en el pliego de condiciones.

2.11 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

a) El SENA establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.
b) Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.
c) En caso que el oferente ubicado en primer orden no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se verificará la oferta del proponente ubicado en segundo orden. Si el segundo oferente tampoco

cumpla con los requisitos habilitante, se verificará la oferta del proponente ubicado en tercer orden y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

d) Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación pública.
e) En caso de no resultar habilitada ninguna de las propuestas, el proceso se declarará desierto.
f) La entidad seleccionará al proponente que haya ofertado el precio más bajo y que haya cumplido con las condiciones señaladas en el Estudio previo y esta invitación. La referida selección se informará mediante la comunicación de aceptación de la oferta electrónica.

Una vez evaluado el único proponente presentado y de acuerdo con lo anteriormente enunciado, en aras del principio de selección objetiva se tendrá en cuenta la guía de Colombia Compra Eficiente G-MOAB-01 denominada ***"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"*** que determina lo siguiente:

"Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa."

En el presente proceso se aplicó la COMPARACIÓN ABSOLUTA, *(…) la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.*

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas (…)

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal[13].

EVALUACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
MC-NDS-0060-2026

De acuerdo con los valores ofertados y a la revisión comparativa, se establece que la oferta de menor valor es la presentada por el OFERENTE: **MONTAJES Y PROCESOS MP SAS** y de acuerdo con la evaluación económica se observa lo siguiente:

1. La propuesta económica evaluada, oferto todos los ítems requeridos, cumpliendo con los parámetros de la Invitación Pública.
2. Los valores ofertados, no superan los precios de referencia unitarios asignado para la presente convocatoria, conforme a los documentos previos, invitación pública.
3. Se observa que no existen valores ofertados, que sean considerados como "ARTIFICIALMENTE BAJOS", a criterio del evaluador económico y conforme a nuestro estudio de precios del mercado.

EVALUACIÓN ECONOMICA MC-NDS-0060-2026											
Nivel	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	UND	Precio unitario estimado	Precio total estimado	Comentarios del comprador	MONTAJES Y PROCESOS MP SAS	DIFERENCIA MONTAJES Y PROCESOS MP SAS	% DIFERENCIA MONTAJES Y PROCESOS MP SAS
0	1	81141804	ASCENSOR MARCA EUROLIFT DE CINCO PARADAS SEGÚN NORMA COLOMBIANA NTC 5926-1:2021	2	UN	2.800.070,00	5.600.140,00		5.593.000,00	7.140,00	0,13%
,00	2	81141804	ELEVADOR HIDRÁULICO 2 NIVELES / 2 PARADAS SEGÚN NORMA COLOMBIANA NTC 5926-4: NTC 5926-4 (2018-11-21) Revisión Técnico - Mecánica de Sistemas de Transporte Vertical y Puertas Eléctricas. Parte 4: Plataformas Verticales Para el Uso por Personas con Movilidad Reducida	1	UN	3.339.165,00	3.339.165,00		3.332.000,00	7.165,00	0,22%
,00	3	81141804	SALVAESCALERA MARCA LEHNER, 2 PARADAS Inspección y certificación de Plataformas Verticales para el uso por personas con movilidad reducida NTC 5926-5 (2018-11-21) Revisión Técnico - Mecánica de Sistemas de Transporte Vertical y Puertas Eléctricas. Parte 5: Plataformas Inclinadas (Salva Escaleras) Para el Uso por Personas con Movilidad Reducida	1	UN	2.681.515,00	2.681.515,00		2.677.500,00	4.015,00	0,15%
REVISIÓN DE OFERTA ECONOMICA									RESULTADO		CUMPLE
PRESENTA PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS									NO		SI
PRESENTA PRECIOS SUPERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO PREVIOS									NO		SI
COTIZA TODOS LOS ITEMS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD									SI		SI
RESULTADO DE EVALUACIÓN									ACLARACIÓN		

EVALUACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
MC-NDS-0060-2026

En base a lo anterior, me permitió informar que después de verificar las correspondientes ofertas presentadas en la plataforma del SECOP II y una vez vista cada oferta económica se generaron los siguientes resultados:

PROPONENTE	RESULTADO	OBSERVACIÓN
MONTAJES Y PROCESOS MP SAS	CUMPLE	

Como anexo, se agregan las correspondientes evaluaciones económicas con los parámetros antes descritos:

1. Evaluación Económica de **MONTAJES Y PROCESOS MP SAS**

Se firma en San José de Cúcuta, el tres (03) de Noviembre de 2026.

Luis Miguel Nieto Martínez
Evaluador Económico